



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00115

Asunto: Resuelve solicitud parte Dte. y requiere
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: RAMIRO VELASQUEZ MESA
Demandada: GOAR SADOG CORREA TORO
Radicado: 630013103003-2019-00121-00
Cuaderno: No. 2 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso, el juzgado, antes de proceder a hacer pronunciamiento alguno al respecto, ordena requerir a dicho profesional del Derecho, para que aclare la petición a que hace alusión el último inciso de dicha solicitud, toda vez que tal como se dijo en auto del 15 de enero de 2020, este Despacho judicial, decretó el embargo y secuestro de la posesión material que ostenta el demandado Goar Sadog Correa Toro, sobre el vehículo automotor de placas ZXT 872, no existiendo perfeccionada medida diferente alguna con relación a dicho automotor.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #007 publicado el 27-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f088461e940dafd9ae0de82e0698e83f10788100aace65e9f4c8fefcabe
337

Documento generado en 25/01/2021 04:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>